

26

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. P
Tels: (57) 6162051 - 6162
Fax: (57) 6162052

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 01389849 C222223

Folios: 3

Fecha (UTC): 2002-03-11 15:59:31

Trámite : C22 PATENTES D 1 REGISTRAR 444 REG-ESTR

Dependencia: 2339 DIVISIC. DE NUEVAS CREACIONES

2455/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 01.089.849

Solicitud de Patente a nombre de

Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda, domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta su oficio No. 0071 notificado por fijación en lista el día 17 de enero de 2002, me permito manifestar lo siguiente:

1. El lugar de constitución de la sociedad solicitante es Brasil.
2. Anexo el documento de cesión legalizado suscrito por los inventores a favor de mi mandante.

De conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, los documentos en inglés que se pretendan aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés, cuya versión en español se encuentra a continuación del texto en inglés, y debidamente traducida al español la parte que se encuentra en portugués.

3. Acompaño al presente memorial los artes finales en tamaño 12 x 12 centímetros (por duplicado) de la figura característica

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente solicito se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68228

Cód. 5376

77 18

ASSIGNMENT

El/los abajo firmado/s

Francisco Javier Valdivia Hernandez; Carlos da Silva Macedo Jr.; Eduardo Cesar Andreo Aledo,

Domiciliado/s en

R. Heitor de Andrade n° 501, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Penedo, 260, Bloco 4, Apt. 16, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Visconde Ouro Preto n° 235, São José dos Campos, São Paulo, Brasil,

Declara/n bajo juramento ser único/s y verdadero/s inventor/es de

PI 0100992-3 - 16/03/01

Declara/n asimismo que cede/n y transfiere/n, sin reserva ni limitación a favor de la sociedad

Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Domiciliada en

Rua Gerivativa 207, São Paulo, SP

Cep: 05501-030

Brasil

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente para Colombia.

Francisco Javier Valdivia Hernandez

Eduardo Cesar Andreo Aledo

The Undersigned

Francisco Javier Valdivia Hernandez; Carlos da Silva Macedo Jr.; Eduardo Cesar Andreo Aledo,

Residing at

R. Heitor de Andrade n° 501, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Penedo, 260, Bloco 4, Apt. 16, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Visconde Ouro Preto n° 235, São José dos Campos, São Paulo, Brasil,

State/s under oath to be sole and true inventor/s of

PI 0100992-3 - 16/03/01

State/s as well, that assign/s, without reservations or limitation, in favor of

Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Residing at

Rua Gerivativa 207, São Paulo, SP

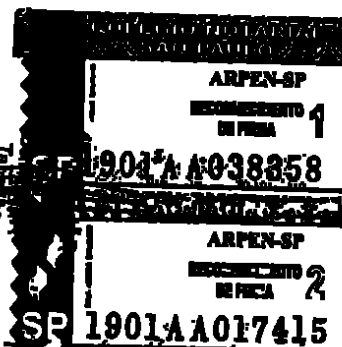
Cep: 05501-030

Brasil

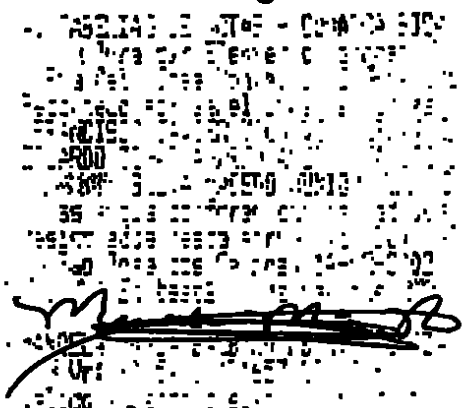
All rights inherent to said invention, and that the above mentioned Company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in Colombia.

Carlos da Silva Macedo Jr.

SAO JOSE DOS CAMPOS-SP
Escriva Autorizada
MANOEL MARIA
FALCÃO



CONSULADO
DE COLOMBIA



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 400

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor MARCELA MARIA BALDINO que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE AUTORIZADO NOT. 4 SÃO JOSÉ CAMPOS-SP y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

El Cónsul no assume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

26 FEB 2002

São Paulo,

DERECHOS US\$ 2300 (VEINTI TRES Dólares)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



Martha Lafaunie de Arevalo
MARTHA LAFAURIE DE AREVALO
CÓNSUL GENERAL

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 MAR -5 P 12:5h

DEPS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

426715

Martha Lafaunie
CUY FIRMADO APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
ESCRITÓRIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
SEÇÃO CONSULAR
Reconheço verdadeira a assinatura
Luiza - Supra - Retro

de Marcela M. Baldino
LRE - Supra - Retro
Martha Lafaunie
24/02/2002

2455/10.

78 79

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Tels : 2180800 - 6435625
Bogotá D.C. - Colombia

TRADUÇÃO OFICIAL NÚMERO 061

De sello en portugués que se encuentra en un documento de Invención firmado por Francisco Javier Valdivia Hernández, Eduardo Cesar Andreo Aledo y Carlos da Silva Macedo Jr. que dice:

1) Notaría 4ª. Reconozco como auténticas las firmas de Francisco Javier Valdivia Hernández, Eduardo Cesar Andreo Aledo y Carlos da Silva Macedo Jr., las cuales son exactas a las registradas en esta Notaría. Doy fe. São José dos Campos, 14.02.2002. En testimonio de la verdad. (Fdo.) Manoela Maria Balbino, Escribiente Autorizada.

Hay sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Representación en Rio de Janeiro, autenticando la firma de Manoela Maria Balbino, a los 21 días del mes de Febrero de 2002, debidamente firmado.

Hay sello Consulado General de Colombia en São Paulo, con el No. 400, autenticando la firma de Manoela Maria Balbino, a los 26 días del mes de Febrero de 2002, debidamente firmado por Martha de Arévalo, Cónsul General de Colombia.

Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el No. 426715, autenticando la firma de Martha de Arévalo, a los 5 días del mes de Marzo de 2002, firmado por el Jefe de Legalizaciones.

La anterior es traducción fiel de sellos en portugués que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Marzo de 2002.

Gladys de Beltrán

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
10 OCT / 00

3

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

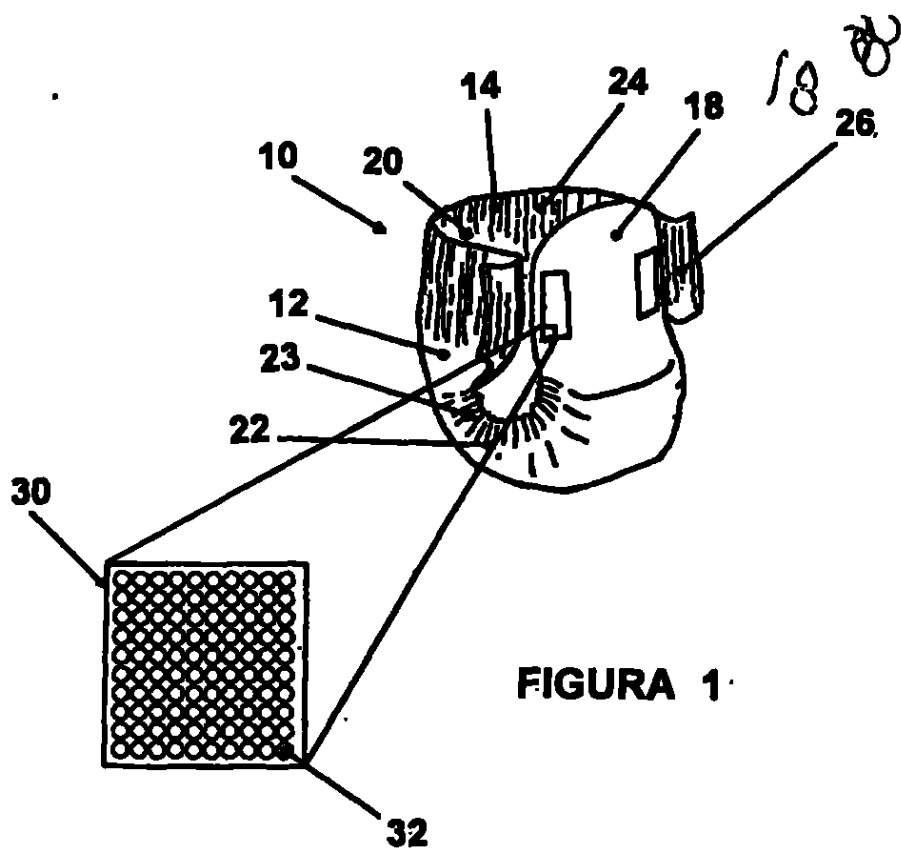
213048
G de Beltrán
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 MAR 14 11:26

JEFE DE LEGALIZACIONES
SACITAFE DE BOGOTÁ D.C.

Folio 92 arte 12712-
publicación 202050
Mayo 3 2003



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio

88

Radicación no 01-089849

Concepto Técnico no. 0687

Clasificación Internacional de Patentes : A61F13/15

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | |
|--|---|
| SI ☒ NO ☐ | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☒ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i). |
| SI ☐ NO ☒ | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j). |
| SI ☒ NO ☐ | La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒ NO ☐ | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C. MAYO 09 de 2003.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@ic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

81

Folio 84

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)

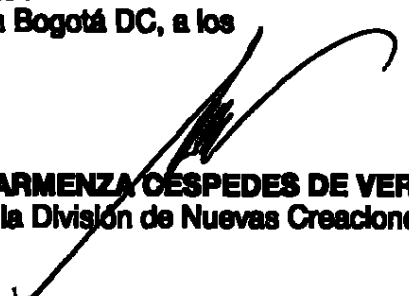
REFERENCIA:	Radicación No.	01-089849
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0700
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

30 MAYO 2003


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@sic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia